Dada cuenta de la necesidad de contratar la obra de -Cubrición de caseta de llaves sita en el Cerro de Santa Lucía en Haro (La Rioja)-, con consignación presupuestaria en la partida 161.633 del Presupuesto Municipal.

Visto el presupuesto presentado por Evalarra S.L., por precio base de 7.596,40 euros más IVA por importe de 1.595,24 euros.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

RESUELVE

- 1).- Aprobar el presente gasto.
- 2).- Adjudicar el contrato de obra de -Cubrición de llaves sita en el Cerro de Santa Lucía en Haro (La Rioja)- a EVALARRA S.L., por precio base de 7.596,40 euros más IVA por importe de 1.595,24 euros.
- a).- En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.
- b).- Las obras a que se refiere este contrato estarán totalmente ejecutadas en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente a la firma del acta de replanteo.
- c).- Las obras deberán realizarse con estricta sujeción a las instrucciones que, en interpretación de los mismos, se den al contratista por parte de los Servicios Técnicos Municipales, que serán de obligado cumplimiento para aquel, ya se emitan verbalmente o por escrito.
- d).- Durante la ejecución de las obras el adjudicatario deberá disponer de un equipo para la reparación de las posibles averías. En todo caso deberá disponer también de vertederos para los productos de desecho a cuenta del mismo.
- e).- El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar y vigilar el curso de las obras a través de sus Técnicos.
- f).- Tanto la cesión como la subcontratación de la obra no se podrán realizar sin la previa autorización municipal, conforme establecen los arts. 226 a 228 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- g).- La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios

ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor. Habida cuenta del plazo de ejecución previsto, no se aplicará revisión de precios en concepto alguno.

- h).- En ningún caso el Director de la obra ni el contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el Proyecto sin la debida autorización previa del órgano de contratación.
- i).- El pago de las obras se efectuará mediante facturas expedidas por la empresa adjudicataria e informadas por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por el Organo Competente.
- j).- Los derechos y deberes que recíprocamente corresponden a la Administración Municipal y al contratista son los naturalmente derivados del objeto y causa del contrato con arreglo al presente Acuerdo y la legislación aplicable.
- k).- El adjudicatario estará obligado a cumplir lo dispuesto en la legislación laboral en todos sus aspectos, así como los preceptos legales sobre Seguridad Social y Obligaciones Tributarias vigentes en cada momento.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de las Ordenanzas y demás disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, quedando exento el Ayuntamiento de toda responsabilidad por cualesquiera incumplimientos o controversias que durante la vigencia del contrato pudieran surgir.

1).- El plazo de garantía queda fijado en un año, computado a partir de la recepción de la obra, la cual, al término de dicho plazo, se tendrá por extinguida la responsabilidad del contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.